



AUTO No 1450 DE 2018

(De 22 de Octubre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE TALA DE UN ARBOL DE MANGO POR PARTE DE LA GOBERNACION DE LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL suscrito SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, Decreto 050 de 2018, Resolución 631 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de radicado ENT-7274 de fecha 09 de Octubre de 2018, el Señor ALGEMIRO RAFAEL OJEDA HERNANDEZ, en su condición de Director Operativo – Secretaría general de la Gobernación de la Guajira, solicitó Autorización de tala de un árbol de mango ubicado en el patio del edificio donde funciona esta entidad territorial, por cuanto está causando molestias a vecinos y daños estructurales a varios predios, dándole cumplimiento a los requisitos legales exigidos, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que mediante comprobante de Registro de Operación de Bancolombia No 9241283419 de fecha 18 de Octubre de 2018, El solicitante consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite de tala de un árbol de mango por un valor total de TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$39.062), y anexó copia del respectivo recibo de pago junto con los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés, plasmados en el radicado interno N° ENT – 7274, de fecha 09/08/2018

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,